

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/MP-0025/07/15.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1 Y 53.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



ACUSE

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de enero de 2016

EJIDO NUEVO HUIXTÁN



LAS MARGARITAS, CHIAPAS



Visto para resolver el escrito de fecha julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 03 de julio de 2015, mediante el cual el **Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas**, en lo sucesivo el **Promovente**, a través de los  en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, ingresó a esta Delegación Federal de la Semarnat, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del **Proyecto**, denominado **"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2015FD028** y Número de Bitácora **07/MP-0025/07/15**, y 

RESULTANDO

1. Que el 03 de julio de 2015, el **Promovente** ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **Proyecto**, registrado en el Sistema Nacional de Tramites (**SINAT**) con el No. de bitácora: **07/MP-0025/07/15** y clave de Proyecto **07CH2015FD028**.
2. Mediante escrito de fecha 08 de julio de 2015 y recibido en esta Delegación Federal el 07 del mismo mes y año, el **Promovente** presentó la publicación del extracto del **Proyecto** en comento, en el periódico de amplia circulación "Diario de Chiapas" en la sección Metrópoli, página 23, de fecha 05 de julio de 2015, para el procedimiento de Consulta Pública.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 1 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

3. El 09 de julio de 2015, la **Semarnat** publicó a través de la Separata Número DGIRA/028/15 de su Gaceta Ecológica No. 28 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo comprendido del 02 al 08 de julio de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promovente**.
4. Que el 17 de julio de 2015, esta Delegación Federal integró el expediente del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público.
5. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4284/2015 de fecha 17 de julio de 2015, esta Delegación Federal emitió oficio de prevención al **Promovente**, para que realizará el pago de derechos correcto del **Proyecto**, de acuerdo a la tabla de criterios ambientales establecida en el Artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos.
6. Que a través del escrito con fecha de 14 de agosto de 2015 y recibido por esta Delegación el 17 del mismo mes y año, el **Promovente** ingresó la respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4283/2015, así como el pago de derechos correcto del **Proyecto**, y solicita el pago original previo.
7. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5389/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN).
8. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5390/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información con respecto a la ejecución del **Proyecto**.
9. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5391/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas.
10. Mediante oficios No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5448/2015 y 127DF/ECC/5853/2015 de fechas 11 y 30 de septiembre de 2015, respectivamente, esta Delegación Federal le hace la devolución al **Promovente**, el comprobante original inicial de pago de derechos del **Proyecto**.
11. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5485/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal le requirió ampliación de información al **Promovente** con fundamento en el Artículo 35 Bis párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 22 de su Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental (REIA), para que en el término de sesenta días hábiles, exhibiera la información solicitada.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 2 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

12. Con oficio No. SEMAHN/SDF/0116/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la SEMAHN dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5389/2015.
13. Con oficio No. PFFA/14.5/8C.17.2/01218-15 de fecha 15 de octubre de 2015, la PROFEPA dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5390/2015.
14. Mediante escrito de fecha de 16 de noviembre de 2015 y recibido por esta Delegación Federal el día 18 del mismo mes y año, el **Promovente** ingresó la respuesta a la solicitud de ampliación de información requerida mediante oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5485/2015, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- GENERALES.- Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** relativa a las obras y actividades del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 16 párrafo primero, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción V, 30, primer y segundo párrafo, 34, párrafo primero y fracción I, 35, 35 BIS y 176 de la **LGEEPA**; artículos 2, 3 fracción XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 primer párrafo, inciso N) fracciones I y II, 6, 9, primer párrafo; 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 27, 28, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 59 y 61 del **REIA**; artículos 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3, fracción XV, 16, fracción X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 38, 39 párrafos segundo y tercero, 40 fracción IX, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de la Semarnat.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el impacto ambiental derivado de la ejecución del **Proyecto** presentado por el **Promovente** bajo la consideración que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos: 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productiva, procurando el beneficio general en el uso de los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; sujetando las actividades productivas al cumplimiento de las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 3 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

SEGUNDO.- INTEGRACIÓN.- Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **Proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho a la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34, párrafo primero de la **LGEPA**, 38 y 40 párrafo primero de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental referente al **Proyecto**.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.- Que con respecto al artículo 12 fracción II del **REIA** que impone la obligación al **Promovente** de incluir en la MIA-P sometida a evaluación, la "Descripción del Proyecto", por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en la información solicitada, el **Proyecto** está constituido de la siguiente manera:

1. El **Proyecto** consistirá en el establecimiento de una Unidad de Manejo de Vida Silvestre (UMA) extensiva, para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable no maderable de semillas forestales de las especies tropicales: Cedro Rojo (*Cedrela Odorata L.*), la cual se encuentra en estatus de Sujeta a Protección Especial (Pr), de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010, y un Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de semillas forestales de las especies: Guanacaste (*Schizolobium parahyba*), Ramón Blanco (*Brosimum alicastrum Sw.*), Chico Zapote (*Manilkara zapota*) y Caoba (*Swietenia macrophylla King*), con fines comerciales, el cual pretende llevarse a cabo en terrenos comprendidos del Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas.
2. El Ejido Nuevo Huixtán tiene una superficie total de 1,558.01 hectáreas, de las cuales la superficie para ser desarrollado el **Proyecto** será de 1,000.00 hectáreas, que corresponden a las áreas de aprovechamiento y la UMA.
3. El **Proyecto** estará integrado por 7 áreas o polígonos de manejo, por lo que las coordenadas UTM (Datum WGS84) de los rodales de aprovechamiento serán las siguientes:



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L.*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 4 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Coordenadas UTM Polígono 1					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	667135	1786654	21	668549	1787647
2	667376	1787159	22	668463	1787484
3	667533	1787499	23	668474	1787446
4	667583	1787968	24	668480	1787422
5	667880	1788312	25	668488	1787400
6	667891	1788319	26	668527	1787301
7	668224	1788366	27	668533	1787292
8	668236	1788328	28	668530	1787251
9	668244	1788305	29	668562	1787066
10	668272	1788223	30	668476	1786983
11	668275	1788189	31	668444	1786859
12	668278	1788164	32	668419	1786725
13	668294	1788117	33	668508	1786642
14	668319	1788042	34	668503	1786398
15	668332	1787965	35	668502	1786335
16	668321	1787885	36	668618	1786065
17	668368	1787822	37	668569	1785942
18	668377	1787811	38	668412	1785750
19	668455	1787732	39	668370	1785779
20	668540	1787654			

Coordenadas UTM Polígono 2								
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	668749	1786874	51	671997	1784746	101	668546	1785655
2	668786	1786854	52	672009	1784753	102	668564	1785661
3	668906	1786793	53	672088	1784848	103	668625	1785693
4	668986	1786782	54	672115	1784854	104	668736	1785753
5	669007	1786779	55	672212	1784819	105	668797	1785785
6	669093	1786727	56	672247	1784806	106	668966	1785716

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 5 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Coordenadas UTM Polígono 2								
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
7	669115	1786707	57	672285	1784772	107	669067	1785674
8	669225	1786617	58	672303	1784755	108	669188	1785547
9	669282	1786570	59	672194	1784626	109	669252	1785446
10	669378	1786518	60	672233	1784568	110	669419	1785427
11	669449	1786479	61	672295	1784474	111	669437	1785425
12	669472	1786467	62	672332	1784420	112	669538	1785462
13	669474	1786466	63	672501	1784420	113	669587	1785413
14	669516	1786330	64	672606	1784464	114	669691	1785309
15	669555	1786298	65	672628	1784473	115	669836	1785169
16	669612	1786251	66	672710	1784491	116	669845	1785161
17	669622	1786247	67	672808	1784584	117	669905	1785152
18	669665	1786233	68	672892	1784580	118	669961	1785145
19	669691	1786224	69	672914	1784579	119	670008	1785170
20	669780	1786138	70	673051	1784515	120	669984	1785230
21	669866	1786055	71	673094	1784404	121	669976	1785250
22	670014	1786055	72	673097	1784376	122	669972	1785261
23	670033	1785960	73	673111	1784326	123	669887	1785335
24	670146	1785939	74	673152	1784176	124	669877	1785342
25	670263	1785915	75	673112	1784045	125	669797	1785399
26	670305	1785907	76	673092	1784037	126	669723	1785446
27	670337	1785887	77	672831	1783938	127	669711	1785464
28	670442	1785822	78	672836	1783986	128	669672	1785524
29	670455	1785818	79	672840	1784012	129	669633	1785584
30	670559	1785785	80	672840	1784134	130	669561	1785652
31	670691	1785722	81	672877	1784240	131	669516	1785695
32	670691	1785706	82	672861	1784245	132	669437	1785748
33	670707	1785637	83	672806	1784324	133	669418	1785735
34	670797	1785605	84	672792	1784346	134	669389	1785716
35	670861	1785581	85	672697	1784351	135	669321	1785595

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 6 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Coordenadas UTM Polígono 2								
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
36	670882	1785573	86	672586	1784203	136	669173	1785716
37	670950	1785520	87	672543	1784156	137	669061	1785827
38	671035	1785378	88	672540	1784071	138	669024	1785864
39	671194	1785288	89	672538	1784018	139	668987	1785912
40	671204	1785282	90	672628	1783996	140	668929	1786007
41	671316	1785219	91	672641	1783990	141	668907	1786119
42	671390	1785150	92	672784	1783920	142	668892	1786193
43	671458	1785124	93	672279	1783728	143	668839	1786325
44	671480	1785108	94	670809	1784053	144	668832	1786404
45	671554	1785028	95	670051	1784589	145	668829	1786447
46	671638	1784944	96	670114	1784647	146	668815	1786576
47	671712	1784885	97	670220	1784817	147	668804	1786595
48	671805	1784715	98	670093	1784891	148	668739	1786711
49	671824	1784680	99	669987	1784780	149	668665	1786838
50	671866	1784663	100	669932	1784674	150	668657	1786855

Coordenadas UTM Polígono 3					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	672823	1784970	32	673347	1784831
2	672834	1784985	33	673380	1784834
3	672855	1785016	34	673411	1784836
4	672808	1785043	35	673462	1784866
5	672808	1785101	36	673474	1784873
6	672813	1785123	37	673511	1784974
7	672829	1785191	38	673569	1785016
8	672834	1785223	39	673582	1785024
9	672913	1785286	40	673622	1785048
10	672956	1785297	41	673681	1785044
11	673009	1785318	42	673650	1784960

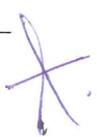
"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 7 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Coordenadas UTM Polígono 3					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
12	673087	1785304	43	673627	1784904
13	673142	1785294	44	673622	1784858
14	673157	1785291	45	673607	1784799
15	673178	1785276	46	673564	1784725
16	673199	1785260	47	673506	1784609
17	673220	1785202	48	673480	1784566
18	673252	1785117	49	673427	1784535
19	673257	1785097	50	673384	1784466
20	673263	1785074	51	673326	1784424
21	673250	1785055	52	673268	1784408
22	673224	1785035	53	673199	1784440
23	673200	1785017	54	673199	1784526
24	673130	1785006	55	673199	1784595
25	673099	1784958	56	673215	1784667
26	673125	1784932	57	673189	1784752
27	673178	1784932	58	673088	1784805
28	673226	1784945	59	672871	1784895
29	673236	1784947	60	672807	1784909
30	673289	1784926	61	672792	1784932
31	673321	1784868			

Coordenadas UTM Polígono 4					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	674985	1784755	21	673837	1785128
2	674832	1784698	22	673838	1785138
3	674827	1784708	23	673843	1785212
4	674742	1784847	24	673880	1785239
5	674705	1784932	25	673935	1785266
6	674573	1784964	26	674007	1785302
7	674476	1784986	27	674024	1785322

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 8 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Coordenadas UTM Polígono 4					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
8	674375	1785009	28	674144	1785456
9	674246	1785038	29	674081	1785551
10	674219	1785037	30	673948	1785535
11	674103	1785029	31	673920	1785523
12	674086	1785027	32	673837	1785488
13	674033	1784990	33	673758	1785461
14	673969	1784985	34	673710	1785519
15	673895	1784942	35	673679	1785556
16	673795	1784900	36	673530	1785726
17	673815	1784962	37	673445	1785874
18	673821	1784979	38	673472	1785996
19	673824	1785036	39	673599	1786128
20	673840	1785093	40	673817	1786389

Coordenadas UTM Polígono 5					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	673564	1786440	35	671950	1786826
2	673548	1786530	36	671940	1786826
3	673353	1786673	37	671950	1786835
4	673236	1786779	38	672048	1786922
5	673226	1786900	39	672077	1786948
6	673157	1786969	40	672083	1786960
7	673071	1787034	41	672114	1787022
8	673076	1787116	42	672096	1787031
9	673080	1787179	43	672072	1787043
10	673035	1787228	44	672014	1787043
11	672935	1787361	45	671961	1787101
12	672744	1787482	46	671881	1787212
13	672728	1787488	47	671853	1787255
14	672601	1787530	48	671839	1787276

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 9 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Coordenadas UTM Polígono 5					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
15	672532	1787498	49	671852	1787348
16	672491	1787472	50	671855	1787366
17	672448	1787445	51	671896	1787407
18	672342	1787361	52	671910	1787434
19	672313	1787358	53	671987	1787541
20	672215	1787350	54	672077	1787609
21	672188	1787325	55	672078	1787826
22	672151	1787292	56	672225	1787985
23	672160	1787282	57	672289	1787874
24	672236	1787197	58	672442	1788017
25	672323	1787103	59	672342	1788080
26	672442	1787079	60	672323	1788091
27	672507	1787060	61	672457	1788236
28	672543	1787049	62	673056	1787435
29	672511	1786958	63	673359	1787031
30	672478	1786925	64	673747	1786514
31	672374	1786821	65	673784	1786442
32	672350	1786810	66	673728	1786376
33	672257	1786777	67	673691	1786340
34	672098	1786831	68	673590	1786282

Coordenadas UTM Polígono 6					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	673502	1786157	15	672710	1786107
2	673406	1786067	16	672749	1786143
3	673371	1785993	17	672806	1786233
4	673347	1786001	18	672813	1786244
5	673330	1786000	19	672818	1786339
6	673231	1786080	20	672935	1786450
7	673093	1786133	21	673077	1786371

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas





OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Coordenadas UTM Polígono 6					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
8	673013	1786110	22	673130	1786472
9	672892	1786075	23	673241	1786530
10	672860	1785953	24	673251	1786523
11	672660	1785808	25	673416	1786397
12	672649	1785799	26	673442	1786376
13	672585	1785958	27	673556	1786252
14	672689	1786083			

Coordenadas UTM Polígono 7					
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	670192	1787479	9	670055	1787096
2	670215	1787379	10	670008	1787134
3	670278	1787100	11	669969	1787165
4	670282	1787093	12	669956	1787180
5	670323	1787079	13	669868	1787282
6	670202	1786971	14	669885	1787295
7	670070	1786909	15	669969	1787360
8	670039	1787026	16	670144	1787486

- El **Promovente** presenta los estudios de campo y gabinete, describe la metodología, presenta las coordenadas de los sitios de muestreo y los datos de dasometría de los árboles, describe la fenología de las especies, presenta el inventario forestal, memoria de cálculo, descripción del sistema silvícola, justificación de los tratamientos complementarios y, prevención y combate de incendios, los cuales se encuentran integrados en el expediente de la MIA-P.
- Los cálculos de existencias reales y volumen de posibilidad de aprovechamiento de las semillas por especie, serán:

Cedro Rojo (<i>Cedrela Odorata L.</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
1	30	17	5	32,000	160000
2	90	15	5	32,000	160000

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 11 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Cedro Rojo (<i>Cedrela Odorata L.</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
3	38	11	5	32,000	160000
4	48	13	5	32,000	160000
5	40	12	5	32,000	160000
6	45	12	5	32,000	160000
7	38	12	5	32,000	160000
8	52	13	5	32,000	160000
9	55	13	5	32,000	160000
10	50	11	5	32,000	160000
11	60	13	5	32,000	160000
12	35	10	5	32,000	160000
13	35	11	5	32,000	160000
14	63	15	5	32,000	160000
15	25	10	5	32,000	160000
16	35	12	5	32,000	160000
17	40	11	5	32,000	160000
18	40	13	5	32,000	160000
19	48	15	5	32,000	160000
20	55	13	5	32,000	160000
21	38	17	5	32,000	160000
22	60	14	5	32,000	160000
23	38	15	5	32,000	160000
24	50	15	5	32,000	160000
25	53	18	5	32,000	160000
26	40	17	5	32,000	160000
27	37	15	5	32,000	160000
28	75	17	5	32,000	160000
29	105	19	5	32,000	160000
30	75	15	5	32,000	160000
31	120	21	5	32,000	160000
32	99	16	5	32,000	160000
33	105	15	5	32,000	160000
34	71	14	5	32,000	160000

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L.*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Cedro Rojo (<i>Cedrela Odorata L.</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
35	55	14	5	32,000	160000
36	65	15	5	32,000	160000
37	73	14	5	32,000	160000
38	37	13	5	32,000	160000
39	75	14	5	32,000	160000
40	77	15	5	32,000	160000
41	59	13	5	32,000	160000
42	75	16	5	32,000	160000
43	85	17	5	32,000	160000
44	70	11	5	32,000	160000
45	25	15	5	32,000	160000
46	20	10	5	32,000	160000
47	37	19	5	32,000	160000
48	35	13	5	32,000	160000
49	75	15	5	32,000	160000
50	25	13	5	32,000	160000
51	40	17	5	32,000	160000
52	27	17	5	32,000	160000
53	29	18	5	32,000	160000
54	26	17	5	32,000	160000
55	36	15	5	32,000	160000
56	29	17	5	32,000	160000
57	29	19	5	32,000	160000
58	23	15	5	32,000	160000
59	35	17	5	32,000	160000
60	25	15	5	32,000	160000
61	39	18	5	32,000	160000
62	20	13	5	32,000	160000
63	85	18	5	32,000	160000
64	40	16	5	32,000	160000
65	30	10	5	32,000	160000
66	30	11	5	32,000	160000

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 13 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Cedro Rojo (<i>Cedrela Odorata L.</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
67	37	15	5	32,000	160000
68	50	17	5	32,000	160000
69	48	17	5	32,000	160000
70	40	16	5	32,000	160000
71	35	11	5	32,000	160000
72	75	19	5	32,000	160000
73	38	13	5	32,000	160000
74	37	14	5	32,000	160000
75	35	16	5	32,000	160000
76	37	13	5	32,000	160000
77	35	12	5	32,000	160000
78	77	18	5	32,000	160000
79	35	15	5	32,000	160000
80	38	16	5	32,000	160000
81	75	22	5	32,000	160000
82	35	10	5	32,000	160000
83	38	15	5	32,000	160000
84	35	12	5	32,000	160000
85	30	11	5	32,000	160000
86	38	15	5	32,000	160000
87	35	16	5	32,000	160000
88	30	7	5	32,000	160000
89	50	22	5	32,000	160000
90	70	17	5	32,000	160000
91	35	10	5	32,000	160000
92	70	20	5	32,000	160000
93	80	18	5	32,000	160000
94	75	19	5	32,000	160000
95	55	13	5	32,000	160000
96	80	17	5	32,000	160000
97	80	16	5	32,000	160000
98	80	17	5	32,000	160000

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L.*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 14 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Cedro Rojo (<i>Cedrela Odorata L.</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
99	35	12	5	32,000	160000
100	70	12	5	32,000	160000
101	35	13	5	32,000	160000
102	35	13	5	32,000	160000
103	35	11	5	32,000	160000
104	80	17	5	32,000	160000
105	80	19	5	32,000	160000
106	35	15	5	32,000	160000
107	35	16	5	32,000	160000
108	80	19	5	32,000	160000
109	80	17	5	32,000	160000
110	40	15	5	32,000	160000
111	35	12	5	32,000	160000
112	30	11	5	32,000	160000
113	40	12	5	32,000	160000
114	35	13	5	32,000	160000
115	35	11	5	32,000	160000
116	35	13	5	32,000	160000
117	30	12	5	32,000	160000
118	40	14	5	32,000	160000
119	45	15	5	32,000	160000
120	38	16	5	32,000	160000
121	36	17	5	32,000	160000
122	45	17	5	32,000	160000
123	35	10	5	32,000	160000
124	40	15	5	32,000	160000
125	38	17	5	32,000	160000
126	40	17	5	32,000	160000
127	30	17	5	32,000	160000
128	35	15	5	32,000	160000
129	55	18	5	32,000	160000
130	55	16	5	32,000	160000

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L.*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 15 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Cedro Rojo (<i>Cedrela Odorata L.</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
131	80	18	5	32,000	160000
Total			655		20960000

Caoba (<i>Swietenia macrophylla King</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
1	50	22	15	1850	27750
2	25	18	15	1850	27750
3	35	20	15	1850	27750
4	50	22	15	1850	27750
5	49	21	15	1850	27750
6	50	22	15	1850	27750
7	55	21	15	1850	27750
8	55	19	15	1850	27750
9	28	18	15	1850	27750
10	65	15	15	1850	27750
11	63	14	15	1850	27750
12	67	14	15	1850	27750
13	81	17	15	1850	27750
14	105	21	15	1850	27750
15	37	16	15	1850	27750
16	49	17	15	1850	27750
17	19	12	15	1850	27750
18	45	21	15	1850	27750
19	40	16	15	1850	27750
20	75	23	15	1850	27750
21	45	17	15	1850	27750
22	50	21	15	1850	27750
23	85	22	15	1850	27750
24	90	10	15	1850	27750
25	70	17	15	1850	27750

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L.*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i> King)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
26	40	14	15	1850	27750
27	75	18	15	1850	27750
28	35	15	15	1850	27750
29	46	24	15	1850	27750
30	54	32	15	1850	27750
31	28	21	15	1850	27750
32	36	33	15	1850	27750
33	36	22	15	1850	27750
34	23	21	15	1850	27750
35	48	31	15	1850	27750
36	30	21	15	1850	27750
37	56	32	15	1850	27750
38	28	25	15	1850	27750
39	44	26	15	1850	27750
Total			585		1082250

Ramón Blanco (<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
1	40	17	6	300	1800
2	40	17	6	300	1800
3	60	20	6	300	1800
4	45	20	6	300	1800
5	25	15	6	300	1800
6	40	20	6	300	1800
7	40	18	6	300	1800
8	23	19	6	300	1800
9	45	22	6	300	1800
10	60	23	6	300	1800
11	25	18	6	300	1800
12	20	17	6	300	1800
13	50	19	6	300	1800

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 17 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Ramón Blanco (<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
14	50	22	6	300	1800
15	25	15	6	300	1800
16	35	20	6	300	1800
17	48	20	6	300	1800
18	25	25	6	300	1800
19	30	18	6	300	1800
20	27	15	6	300	1800
21	32	17	6	300	1800
22	28	19	6	300	1800
23	45	13	6	300	1800
24	60	19	6	300	1800
25	38	20	6	300	1800
26	45	18	6	300	1800
27	30	18	6	300	1800
28	40	19	6	300	1800
29	45	21	6	300	1800
30	30	21	6	300	1800
31	45	19	6	300	1800
32	45	18	6	300	1800
33	60	25	6	300	1800
34	50	20	6	300	1800
35	35	18	6	300	1800
36	30	14	6	300	1800
37	75	22	6	300	1800
38	60	20	6	300	1800
39	50	20	6	300	1800
40	35	18	6	300	1800
41	40	10	6	300	1800
42	40	23	6	300	1800
43	30	20	6	300	1800
44	78	19	6	300	1800
45	57	21	6	300	1800

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Ramón Blanco (<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
46	49	19	6	300	1800
47	37	18	6	300	1800
48	39	19	6	300	1800
49	39	21	6	300	1800
50	36	19	6	300	1800
51	58	22	6	300	1800
52	57	21	6	300	1800
53	25	15	6	300	1800
54	35	15	6	300	1800
55	48	20	6	300	1800
56	45	14	6	300	1800
57	28	12	6	300	1800
58	29	13	6	300	1800
59	23	11	6	300	1800
60	29	19	6	300	1800
61	38	21	6	300	1800
62	39	17	6	300	1800
63	40	18	6	300	1800
64	41	17	6	300	1800
65	35	20	6	300	1800
66	70	19	6	300	1800
67	70	18	6	300	1800
68	35	17	6	300	1800
69	100	19	6	300	1800
70	55	17	6	300	1800
71	44	21	6	300	1800
72	31	22	6	300	1800
73	35	25	6	300	1800
74	32	23	6	300	1800
75	29	19	6	300	1800
76	26	18	6	300	1800
77	24	18	6	300	1800

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Ramón Blanco (<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
78	33	26	6	300	1800
79	32	19	6	300	1800
80	53	31	6	300	1800
81	34	26	6	300	1800
82	48	27	6	300	1800
83	44	21	6	300	1800
84	32	23	6	300	1800
85	31	24	6	300	1800
86	36	21	6	300	1800
87	44	20	6	300	1800
88	38	21	6	300	1800
89	52	24	6	300	1800
90	23	19	6	300	1800
91	21	20	6	300	1800
92	31	18	6	300	1800
93	28	21	6	300	1800
94	48	26	6	300	1800
95	22	18	6	300	1800
96	23	16	6	300	1800
97	30	21	6	300	1800
98	31	22	6	300	1800
99	26	18	6	300	1800
100	41	22	6	300	1800
101	48	23	6	300	1800
102	27	23	6	300	1800
103	44	26	6	300	1800
104	38	19	6	300	1800
105	33	23	6	300	1800
106	42	26	6	300	1800
107	31	23	6	300	1800
108	33	19	6	300	1800
109	38	24	6	300	1800

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 20 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Ramón Blanco (<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
110	31	23	6	300	1800
111	24	19	6	300	1800
112	38	22	6	300	1800
113	38	22	6	300	1800
114	29	24	6	300	1800
115	27	19	6	300	1800
116	28	21	6	300	1800
117	31	25	6	300	1800
118	23	20	6	300	1800
119	28	21	6	300	1800
120	29	18	6	300	1800
121	32	24	6	300	1800
122	36	27	6	300	1800
123	28	18	6	300	1800
124	27	21	6	300	1800
125	43	20	6	300	1800
126	34	23	6	300	1800
127	44	27	6	300	1800
128	39	33	6	300	1800
129	28	27	6	300	1800
Total			774		232200

Chico Zapote (<i>Manilkara zapota</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
1	32	14	3	2510	7530
2	45	17	3	2510	7530
3	25	20	3	2510	7530
4	30	14	3	2510	7530
5	25	21	3	2510	7530
6	30	16	3	2510	7530
7	31	18	3	2510	7530
8	105	25	3	2510	7530

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 21 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Chico Zapote (<i>Manilkara zapota</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
9	20	19	3	2510	7530
10	44	22	3	2510	7530
11	36	26	3	2510	7530
12	31	21	3	2510	7530
13	26	20	3	2510	7530
14	31	17	3	2510	7530
15	38	21	3	2510	7530
16	33	23	3	2510	7530
Total			48		120480

Guanacaste (<i>Schizolobium parahyba</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
1	28	21	6	3350	20100
2	33	27	6	3350	20100
3	31	23	6	3350	20100
4	56	26	6	3350	20100
5	44	24	6	3350	20100
6	48	26	6	3350	20100
7	41	23	6	3350	20100
8	32	20	6	3350	20100
9	31	28	6	3350	20100
10	49	31	6	3350	20100
11	60	27	6	3350	20100
12	68	28	6	3350	20100
13	60	27	6	3350	20100
14	73	25	6	3350	20100
15	68	25	6	3350	20100
16	61	26	6	3350	20100
17	55	25	6	3350	20100
18	60	27	6	3350	20100
19	53	25	6	3350	20100
20	50	25	6	3350	20100

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Guanacaste (<i>Schizolobium parahyba</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
21	45	24	6	3350	20100
22	45	22	6	3350	20100
23	70	23	6	3350	20100
24	60	18	6	3350	20100
25	50	20	6	3350	20100
26	40	22	6	3350	20100
27	40	25	6	3350	20100
28	65	27	6	3350	20100
29	45	21	6	3350	20100
30	60	25	6	3350	20100
31	65	27	6	3350	20100
32	65	20	6	3350	20100
33	55	21	6	3350	20100
34	55	22	6	3350	20100
35	60	23	6	3350	20100
36	60	22	6	3350	20100
37	48	22	6	3350	20100
38	40	20	6	3350	20100
39	45	18	6	3350	20100
40	40	19	6	3350	20100
41	39	20	6	3350	20100
42	32	18	6	3350	20100
43	4	18	6	3350	20100
44	30	23	6	3350	20100
45	40	23	6	3350	20100
46	60	25	6	3350	20100
47	45	25	6	3350	20100
48	51	27	6	3350	20100
49	42	26	6	3350	20100
50	50	28	6	3350	20100
51	51	26	6	3350	20100
52	60	27	6	3350	20100

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 23 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Guanacaste (<i>Schizolobium parahyba</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
53	52	26	6	3350	20100
54	50	25	6	3350	20100
55	89	25	6	3350	20100
56	75	25	6	3350	20100
57	30	16	6	3350	20100
58	28	15	6	3350	20100
59	38	14	6	3350	20100
60	33	19	6	3350	20100
61	70	27	6	3350	20100
62	20	17	6	3350	20100
63	33	23	6	3350	20100
64	32	17	6	3350	20100
65	89	27	6	3350	20100
66	45	23	6	3350	20100
67	78	27	6	3350	20100
68	43	22	6	3350	20100
69	59	25	6	3350	20100
70	31	29	6	3350	20100
71	37	23	6	3350	20100
72	59	25	6	3350	20100
73	47	19	6	3350	20100
74	39	16	6	3350	20100
75	29	15	6	3350	20100
76	79	17	6	3350	20100
77	80	19	6	3350	20100
78	70	17	6	3350	20100
79	26	13	6	3350	20100
80	50	23	6	3350	20100
81	30	17	6	3350	20100
82	35	19	6	3350	20100
83	55	22	6	3350	20100
84	70	25	6	3350	20100

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Guanacaste (<i>Schizolobium parahyba</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
85	50	17	6	3350	20100
86	55	21	6	3350	20100
87	50	20	6	3350	20100
88	75	25	6	3350	20100
89	70	24	6	3350	20100
90	75	22	6	3350	20100
91	80	25	6	3350	20100
92	80	27	6	3350	20100
93	75	25	6	3350	20100
94	75	23	6	3350	20100
95	70	21	6	3350	20100
96	35	16	6	3350	20100
97	36	17	6	3350	20100
98	75	22	6	3350	20100
99	30	11	6	3350	20100
100	40	19	6	3350	20100
101	65	22	6	3350	20100
102	60	21	6	3350	20100
103	75	21	6	3350	20100
104	50	19	6	3350	20100
105	70	25	6	3350	20100
106	50	23	6	3350	20100
107	70	21	6	3350	20100
108	55	19	6	3350	20100
109	60	19	6	3350	20100
110	30	17	6	3350	20100
111	35	16	6	3350	20100
112	50	17	6	3350	20100
113	25	15	6	3350	20100
114	35	17	6	3350	20100
115	28	16	6	3350	20100
116	25	16	6	3350	20100

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 25 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Guanacaste (<i>Schizolobium parahyba</i>)					
Número de árbol	Diámetro	Altura	Kg Semillas/árbol a aprovechar	No de semillas/Kg	Semilla potencial por aprovechar
117	70	19	6	3350	20100
118	35	19	6	3350	20100
119	40	21	6	3350	20100
120	30	19	6	3350	20100
121	33	15	6	3350	20100
122	38	19	6	3350	20100
Total			732		2452200

6. De acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación del Ejido, los principales usos de suelo y vegetación en el Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas son:

Tipo	Superficie (Ha)	Porcentaje (%)
Selva alta y mediana perennifolia	1315.47	84.43
Vegetación secundaria	56.28	3.61
Agropecuario	172.87	11.1
Zona urbana	13.39	0.86
Total	1558.01	100

7. Las principales actividades que se desarrollarán para el **Proyecto** serán: organización de los ejidatarios para el aprovechamiento, delimitación de las áreas de manejo, identificación del área de aprovechamiento y ubicación de los árboles para aprovechar su germoplasma, colecta y transporte de germoplasma, acopio de germoplasma, realización de actividades para la prevención, control y combate de incendios forestales, realización de actividades de vigilancia e integración de la información para realización de reportes anuales.
8. El **Promoviente** manifiesta que no requerirá la rehabilitación de caminos, únicamente utilizará las veredas existentes, para acceder y transportar las semillas forestales, sin embargo menciona que requerirá acondicionar una casa habitación que servirá como centro de acopio, almacenamiento y resguardo de los equipos y/o herramientas de campo, la cual estará ubicada en el centro de la población.
9. Con lo que respecta a los residuos, el **Promoviente** manifiesta que no se generarán residuos sólidos, peligrosos, aguas residuales o emisiones a la atmosfera, dada la naturaleza del **Proyecto**, sin embargo, únicamente los residuos que se pueden generar serán de los propios ejidatarios durante el desarrollo de las actividades y serán residuos



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 26 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

sólidos como: botes, envolturas o residuos de alimentos, por lo que cada brigadista se hará responsable del manejo de sus residuos, para posteriormente disponerlos en el núcleo poblacional del ejido, considerando que el objetivo de ejidatarios es la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** y con el análisis realizado por esta Delegación Federal, se concluye que la información presentada, relativa a la Descripción del **Proyecto** en donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal no maderable, es suficiente respecto a los elementos que integran los parámetros de evaluación, respecto del tipo de **Proyecto** a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II del REIA.

CUARTO.- VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.-

Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracción III del **REIA**, que establece la obligación de el **Promovente** de incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **Proyecto** "...con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo" entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el mismo se ubica en el municipio de Las Margaritas, en el Estado de Chiapas, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguiente: los artículos 28 primer párrafo y fracción V de la LGEEPA y 5 inciso N) fracción I y II del REIA.

Conforme a lo manifestado por el **Promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables los siguientes ordenamientos de planeación, jurídicos y normativos en materia ambiental:

1. El **Promovente** vincula su **Proyecto** con las siguiente normatividad: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Asimismo con los siguientes instrumentos de planeación: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Chiapas (POETCH), Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2013-2018, Decretos y Programas de manejo de Áreas Naturales Protegidas, Programa Estratégico Forestal para México 2025 y las Regiones

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 27 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Prioritarias establecidas por la CONABIO; así también el **Promoviente** realizó el análisis de la vinculación de su **Proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas.

2. Le son aplicables al **Proyecto** el Artículo 28 primer párrafo y fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5 primer párrafo, inciso N) fracciones I y II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), considerando que pretende realizar el manejo y aprovechamiento sustentable de semillas forestales de las especies tropicales: Cedro Rojo (*Cedrela Odorata L.*), Guanacaste (*Schizolobium parahyba*), Ramón Blanco (*Brosimum alicastrum Sw.*), Chico Zapote (*Manilkara zapota*) y Caoba (*Swietenia macrophylla King*).
3. El **Proyecto** incursiona en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 60 considerada de "Conservación - Restauración", de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorio del Estado de Chiapas (POETCH), compatible dentro de los usos recomendados con condiciones, ya que se ubica dentro del uso forestal (respetando la vegetación natural conservada y limitado a plantaciones forestales comerciales con especies nativas que apoyen acciones de restauración).
4. El **Proyecto** no incursiona en alguna Área Natural Protegida (ANP) de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal.
5. El **Proyecto** no incursiona en alguna Región Hidrológica o Marina Prioritaria, sin embargo, se ubica dentro de la Región Terrestre Prioritaria (RTP) No. 137 denominada "El Momón - Montebello" y parcialmente en el Área de Importancia de Conservación de Aves (AICA) SE-17 "Montes Azules".

Con base en la legislación federal aplicable, el **Proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, en virtud de lo cual, la presente resolución se refiere a los impactos ambientales producidos por las actividades propias del **Proyecto**.

Por lo anterior mencionado, se analiza que el **Promoviente** vincula su **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos que le aplican; respecto de los posibles efectos de las actividades en los ecosistemas y que en la utilización de los recursos naturales se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Por lo que cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA.



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L.*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 28 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

QUINTO.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.- Que el artículo 12 fracción IV del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **Promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo. Que de acuerdo con la información presentada en la **MIA-P**, mediante diversos criterios establecidos y señalados por el **Promoviente**, optó delimitar al área de influencia o el SA del **Proyecto** a nivel ejidal, en una superficie de 1,558.01 ha que corresponde al área de interacción que tendrá el aprovechamiento forestal con respecto a su ubicación con los componentes ambientales de dicho sistema, por lo que describe los componentes bióticos y abióticos del SA, como las características de los diversos factores ambientales relevantes en el sitio de **Proyecto**:

La descripción de los aspectos ambientales abióticos: clima, temperatura, precipitación, geología y geomorfología, topografía, suelo, hidrología superficial y subterránea, y los aspectos ambientales bióticos; vegetación y fauna, así como el medio socioeconómico, el análisis y diagnóstico del sistema ambiental, se encuentran integrados en la MIA-P, respecto a la fauna y flora se presenta la metodología y las coordenadas de muestreo para la identificación de especies, así como el listado de las especies identificadas.

Es importante resaltar que de acuerdo al diagnóstico de las características físicas y biológicas del área de estudio, el **Promoviente** identificó las especies de flora y fauna que se encuentran en algún estatus de protección, conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y los apéndices I, II y III del CITES las cuales se enlistan en la MIA-P; a continuación únicamente se enlistan las especies que se encuentran en estatus:

Flora:

Nombre común	Nombre científico	Estatus
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A
Guayacán	<i>Tabebuia chrysantha</i>	A
Bari	<i>Calophyllum brasiliense</i>	A
Pirinola	<i>Talauma mexicana</i>	A
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr

Amenazada (A), Protección (P) y Sujeta a Protección Ambiental (Pr)

Conforme a lo anterior, esta Delegación Federal analiza que dada la naturaleza del **Proyecto**, únicamente pretenden aprovechar las semillas forestales de la especie Credo

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 29 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Rojo (*Cedrela odorata*), sin afectar las demás especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna:

Nombre común	Nombre científico	Status
Mico de noche	<i>Potos flavus</i>	Pr, III
Jaguar	<i>Pantera onca</i>	Pr
Ocelote	<i>Leopardus pardalis</i>	P, I
Leoncillo	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	A
Triguillo Margay	<i>Leopardus weidii</i>	P
Zanjol	<i>Eira barbara</i>	P
Oso hormiguero	<i>Tamandua mexicana</i>	P,III
Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	P
Mono aullador, Saraguate	<i>Alouatta pigra</i>	P, I
Puerco espín	<i>Coendou mexicanus</i>	A
Tapir	<i>Tapirus bardii</i>	P
Hocofaisan	<i>Crax rubra</i>	A, III
Cojolite	<i>Penélope purpurascens</i>	A, III
Boa	<i>Boa constrictor</i>	A
Tinamú canelo	<i>Crytorellus cinnamomeus</i>	Pr
Codorniz bolonchaco	<i>Odontophorus guttatus</i>	Pr
Zopilote rey	<i>Sarcoramphus papa</i>	P, III
Aguililla cantinera	<i>Buteo magnirostris</i>	P
Paloma escamosa	<i>Columba speciosa</i>	Pr
Pájaro reloj	<i>Momotus momota</i>	Pr
Tucán pico de canoa	<i>Ramphastus sulfuratus</i>	A
Sapo verde	<i>Bufo debilis</i>	Pr
Víbora cascabel	<i>Crotalus durissus</i>	P

Amenazada (A), Protección (P) y Sujeta a Protección Ambiental (Pr)

Es importante aclarar que el **Promovente** menciona que dada la naturaleza del **Proyecto**, no pretende impactar de manera negativa las especies previamente listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y los listados CITES. Asimismo, propone medidas de prevención y mitigación para estos factores ambientales.

Derivado del análisis al diagnóstico del SA y el área de estudio en el cual se encuentra ubicado el **Proyecto**, así como de las condiciones ambientales de la zona del mismo, el **Promovente** delimitó, describió y analizó el SA y el área de estudio por aspectos bióticos y abióticos. Derivado del análisis al diagnóstico del SA y el área de estudio en el cual se encuentra ubicado el **Proyecto**, así como de las condiciones ambientales de la zona del



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

mismo, se analizó que algunas áreas del Ejido han sido alteradas parcialmente, ya que el ecosistema ha sido fragmentado y perturbado por las actividades principalmente agropecuarias, por lo que la integridad funcional del SA, ha sido alterada en sus condiciones originales. Sin embargo, un alto porcentaje de la superficie del ejido se encuentra conservada con vegetación original, y con el **Proyecto** se pretenden crear alternativas de aprovechamiento sustentable, en el cual no requerirán realizar cambios de uso de suelo o derribo de arbolado, únicamente aprovecharán de semillas de especies forestales. Asimismo, es importante señalar, que el **Promovente** delimitó, describió y analizó el SA y el área de estudio por componentes bióticos y abióticos, recopilando información bibliográfica, cartas temáticas, información de campo, etc., con el objeto de sustentar la información que integra la MIA-P y la viabilidad del **Proyecto**. Por tanto con la información presentada por el **Promovente** es suficiente respecto a los elementos bióticos y abióticos que integran los parámetros de evaluación, respecto del tipo de **Proyecto** a ejecutar de conformidad con lo establecido en el artículo 12 Fracción IV del **REIA**.

SEXTO.- IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-

Que en el artículo 12 fracción V del **REIA**, dispone la obligación al **Promovente** de incluir en la MIA-P la identificación y evaluación de los impactos ambientales del **SA**, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar hacia los componentes ambientales bióticos y abióticos, por el desarrollo de cada una de las actividades dentro de las etapas del **Proyecto**, así como la importancia y los efectos de dichos impactos hacia la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la identificación, descripción y evaluación de los impactos a generarse por el **Proyecto**, el **Promovente** desarrollo un lista de chequeo (check list) y las matrices de interacción, bajo dos variantes: para identificación una matriz tipo Leopold modificada por *ad hoc*, para evaluación cuantitativa, una matriz basa en la propuesta de Bojorquez-Tapia *et al.*, asimismo presentó la lista de indicadores de impactos y las actividades a desarrollar por etapas, por lo que identificó los impactos a generar a través de las matrices de identificación de impactos, por lo que esta Delegación Federal después de analizar la información presentada por el **Promovente** y dadas las características ambientales del área donde se pretende realizar el **Proyecto**, se prevé que su desarrollo en las diversas etapas del **Proyecto** ocasionarán

¹ La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto mas niveles de cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 31 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

implicaciones ambientales de importancia poco y mediano significativos, tanto negativos como positivos, por lo que esta Delegación Federal coincide con el **Promovente** que los primordiales elementos ambientales a afectar de manera positiva y negativa serán la flora y la fauna, mismos que se generados por las actividades de aprovechamiento forestal no maderable de semillas forestales al centro de acopio, no obstante, el **Proyecto** también implica impactos positivos para el medio socio - cultural y económicos. Con la información presentada, esta Delegación Federal considera que es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 fracción V del REIA, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

SÉPTIMO.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES .- Que el artículo 12 fracción VI del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **Proyecto**, en este sentido, esta Delegación Federal, considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **Promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por etapa en el desarrollo del **Proyecto**.

En seguimiento a lo anterior, y del análisis de las características del área de influencia del **Proyecto** esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente** en la MIA-P; son factibles para minimizar y/o atenuar los impactos ambientales a generar, siempre y cuando el **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y descritas en el capítulo VI de la MIA-P y al cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutivo, que a juicio de esta Delegación, complementan lo planteado por el **Promovente**.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VI del **REIA**, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

OCTAVO.- PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.- Que el artículo 12 fracción VII del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA**.



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 32 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

El **Promovente** presenta el pronóstico ambiental analizando el estado actual de las áreas de aprovechamiento, el estado de las áreas una vez ejecutado el aprovechamiento, y el estado actual de las áreas con proyecto y medidas de prevención y mitigación. Por lo que esta Delegación Federal analiza que el área de estudio y su entorno tendrá la capacidad para auto recuperación; que los impactos identificados son moderados, por lo que se considera que existirán modificaciones a las condiciones actuales que prevalecen dentro del sistema ambiental pero consideradas de manera poco y mediana significativas principalmente, por lo que siempre y cuando el **Promovente** cumpla con cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la MIA-P y con el cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutivo, se respetará la integridad funcional del ecosistema y la capacidad de carga.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VII del **REIA**, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

NOVENO.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LOS RESULTADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **Promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento, enfocado principalmente a las fracciones II, IV y VII del citado precepto.

En el análisis del contenido de este capítulo, esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **Promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el **Proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las diversas etapas del **Proyecto**; asimismo fueron presentados los planos generales, álbum fotográfico, cartas temáticas; listados de especies de flora y fauna identificando las especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, metodología para evaluar impactos ambientales, entre otros anexos.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VIII del **REIA**, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 33 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

DÉCIMO.- OPINIONES RECIBIDAS.- Que con fundamento en el artículo 24 del REIA esta Delegación Federal solicitó opiniones técnicas a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, mediante oficios 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5389/2015 (SEMAHN), 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5390/2015 (PROFEPA), y 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5391/2015 (H. Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas), obteniendo las respuestas siguientes:

1. Mediante oficio No. SEMAHN/SDF/0116/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la SEMAHN emitió la respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5399/2015, citando lo siguiente:

"...que no se realizará ninguna adecuación técnica en cuanto a la estructura del documento, toda vez que se ajustan a los lineamientos que establece la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) [...]. Esta Subsecretaría no tiene argumento que impida la ejecución del proyecto, toda vez que se reconoce la importancia de contar con germoplasma de calidad para la producción de plantas forestales en los viveros que se encuentran dispersos en la Entidad y garantizar así el abasto de plantas a los productores que así lo requieran..."

2. Mediante oficio No. PFPA/14.5/8C.17.2/01218-15 de fecha 15 de octubre de 2015, la PROFEPA emitió respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5390/2015, citando lo siguiente:

"NO existe procedimiento Administrativo iniciado por la PROFEPA en el Estado de Chiapas"

3. El H. Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas, no emitió respuesta a la solicitud de opinión, requerida con oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5391/2015, por lo que se entiende que no existe objeción por la ejecución del **Proyecto**.

DECIMOPRIMERO.- ANALISIS TÉCNICO – JURÍDICO.- Que de acuerdo con la información presentada por el **Promoviente** en cada uno de los capítulos que integran la **MIA-P**, esta Delegación Federal determina lo referido a continuación:

1. El **Proyecto** consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable de semillas forestales de las especies tropicales: Cedro Rojo (*Cedrela Odorata L.*), Guanacaste

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 34 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

(*Schizolobium parahyba*), Ramón Blanco (*Brosimum alicastrum* Sw.), Chico Zapote (*Manilkara zapota*) y Caoba (*Swietenia macrophylla* King), únicamente la primera especie se encuentra en estatus de Sujeta a Protección Especial (Pr), de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

2. El **Proyecto** no requerirá de rehabilitación de brechas y caminos, únicamente una bodega para el resguardo y almacenamiento de las semillas forestales.
3. Dada la naturaleza del **Proyecto**, los únicos residuos que pretenden generarse son los derivados del consumo de los alimentos de los ejidatarios, como envases de refrescos, envolturas y residuos orgánicos, provenientes de sus almuerzos, por lo que no existirán residuos peligrosos.
4. El **Proyecto** no incursiona en alguna Área Natural Protegida (ANP) de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, sin embargo, de las regiones prioritarias y AICA establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el **Proyecto** se ubica en Región Terrestre Prioritaria (RTP) No. 137 denominada "El Momón – Montebello" y parcialmente en el Área de Importancia de Conservación de Aves (AICA) SE-17 "Montes Azules".

Es importante aclarar que las regiones prioritarias y las AICA's que establece la CONABIO, son áreas que por sus condiciones y características físicas y bióticas son importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, ya que son destacadas por la presencia de una riqueza ecosistémica y específica comparativamente mayor que en el resto del país, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde, además, se tenga una oportunidad real de conservación, por lo tanto se considera que estas áreas son funcionales en cuestión de planeación dada su biodiversidad.

5. El **Proyecto** incursiona en la UGA No. 60 del POETCH con la política ambiental de "Conservación – Restauración", por lo que analizando los criterios de la UGA, el **Proyecto** es compatible con los usos de suelo condicionados, por lo que al ser un aprovechamiento forestal sustentable no maderable, no se compromete lo establecido en dicha UGA, siendo compatible con los criterios establecidos. Aunado a lo anterior, la SEMAHN mediante oficio SEMAHN/01001/15, considera Favorable el **Proyecto**.
6. El **Promovente** realizó muestreos de flora y fauna, identificando 5 especies de flora y 23 especies de fauna en estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002 y modificada el 30 de diciembre de 2010; derivado de lo anterior, esta

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 35 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Delegación Federal analiza que considerando que el SA y las áreas de aprovechamiento se encuentran en un tipo de vegetación de selva alta perennifolia, siendo esta la mayor abundante en especies de flora y fauna, y dada la conservación de ciertas áreas, estos son corredores biológicos naturales, por lo que son áreas de transición y pasos de fauna, por lo que el **Promoviente** manifiesta que no pretende perturbarlas o amenazarlas, por lo que propone en el capítulo VI de la MIA-P medidas de prevención y mitigación.

7. Los principales impactos que se generarán serán hacia los elementos ambientales serán: fauna y flora, por lo que el **Promoviente** presenta una serie de medidas para prevenir y/o minimizar los impactos a generar, sin embargo esta Delegación Federal considera que se requieren de medidas adicionales específicas, con el objetivo de complementar a las planteadas por el **Promoviente**, por lo tanto deberá dar cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes del presente resolutivo.
8. En virtud a lo anterior, esta Delegación, en estricto cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el tercer párrafo del Artículo 35 y en el Artículo 44 fracción I y II de su REIA se determina que el **Promoviente** dio cumplimiento al Artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, ya que describió y valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, se evaluó la eficiencia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente**, considerando para todo ellos las características del **Proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal analiza que el **Proyecto** generará impactos negativos, sin embargo llevando a cabo cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación planteadas por el **Promoviente** en la MIA-P, así como las que establece esta Delegación, se minimizarán o atenuarán los impactos negativos identificados.
9. De acuerdo con lo señalado en el Considerando Primero Generales de la presente resolución, el **Proyecto** es de competencia federal por tratarse de la realización de actividades contempladas en la **LGEEPA**, artículo 28 fracción V, **Aprovechamiento forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración**, y del **REIA** artículo 5 inciso N) fracciones I y II; requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental el **aprovechamiento de especies sujetas a protección** y el **aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en zonas tropicales**.



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 36 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

10. En la **LGEPA** se establece lo siguiente:

- a) En su artículo 28 primer párrafo que *“La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente”*.
- b) En el artículo 30 primer párrafo se establece que *“Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate...”*
- c) El tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, dispone que la autoridad “deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación” refiriéndose a las obras y/o actividades que cualquier proyecto pudiera ocasionar en el área propuesta para su ubicación y vinculado con lo antes mencionado, con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, que indica que la Secretaría considerará durante el **PEIA**, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, debiendo considerar, el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional de los ecosistemas del que forman parte, así como de las medidas preventivas, de mitigación y demás propuestas de manera voluntaria por parte del **Promoviente**, para evitar o reducir al contenido de la **MIA-P** presentada, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **Proyecto**, considerando las condiciones ambientales del **SA**, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el **Promoviente** y así determinar la viabilidad ambiental del **Proyecto**.
- d) En el artículo 35 párrafo cuarto y fracción II, señala que *“una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:*

I. [...]

“Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas”

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 37 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

II. Autorizar de manera condicionada la realización de la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente.

III. [...]

11. En el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se establece lo siguiente:

- a) "El artículo 40 en su fracción IX inciso c), establece lo siguiente, que las Delegaciones Federales tienen la atribución de otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría en las materias de informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto a obras y actividades públicas y privadas."
- b) El **REIA** en su artículo 45 párrafo primero y fracción II, señala que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

I. [...].

II. Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

III. [...]

12. Por lo anteriormente citado, y con base en los razonamientos técnico - jurídico expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **Proyecto**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **Proyecto**, considerando factible su

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

autorización, toda vez que el **Promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **Promovente**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Tomando en cuenta lo anterior y con fundamento en lo que dispone el artículo 4 párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; primer párrafo del Artículo 16, el cual establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 4** que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; **artículo 5, fracción II** el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos de ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la **fracción X** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; **la fracción II y IV del artículo 15** establece que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, en la **fracción XI** que dispone que en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico, de acuerdo con lo dispuesto por la **fracción XII** que señala que toda persona tiene derecho a disfrutar un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y que las autoridades tomarán medidas para garantizar ese derecho, a lo establecido en el **primer párrafo del artículo 28** que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **la fracción V** menciona, que los **Aprovechamiento forestales en selvas tropicales y especies de difícil**

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 39 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

regeneración de competencia de la Federación, requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el **primer párrafo del artículo 30** que señala que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de la **LGEEPA**, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, en el **primer párrafo del artículo 35** que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el **segundo párrafo del artículo 35** que dispone que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, en la **fracción II del mismo artículo** que señala que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente, en este caso la autorización de la obra o actividad de manera procedente condicionada, en el **último párrafo del mismo artículo** que dispone que **la resolución que emita la Secretaría solo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate**; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 2** que establece que la aplicación de este reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las **fracciones XII, XIII, XIV y XVII del artículo 3**, a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este **Proyecto**, como daño ambiental, ley, medidas de prevención y mitigación, reglamento y secretaría; en la **fracción I del artículo 4** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento y **la fracción VII** que generaliza las competencias de la Secretaría; **artículo 5** los incisos **N) fracciones I y II**, que señala que el **aprovechamiento de especies sujetas a protección y aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en zonas tropicales** requieren la evaluación previa en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del **artículo 9** que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 40 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **Proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el **último párrafo del artículo 11** que señala que en los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular; **artículo 12** que señala el contenido de la información de las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, **artículo 17** que señala los requisitos que debe cumplir el **Promovente** para solicitar la autorización de una manifestación de impacto ambiental en la materia, **artículo 21** que establece un plazo no mayor a diez días para integrar el expediente, **artículo 22**, que señala que la Secretaría podrá solicitar a el **Promovente** ampliaciones al contenido de la misma contados a partir de que reciba la solicitud; **artículo 27** que señala que cuando se realicen modificaciones al proyecto de obra o actividad durante el procedimiento de evaluación, el **Promovente** deberá hacerlas de conocimiento de la Secretaría, en los **artículos 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 50**, mediante los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **Proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte del **Promovente** y en el **artículo 14** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el cual señala que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales, así como en su **artículo 18** que dispone que en el Reglamento interior de cada una de la Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus Unidades Administrativas, **artículo 26** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y **artículo 32 bis** que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su **fracción XI**, la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; el **artículo 2** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que esta Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas reguladas por la misma, la **fracción X del artículo 16** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **Proyecto**; del **artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establece y define que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 41 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

de la Federación, así como con las coordinaciones regionales que se constituyan con la circunscripción territorial que señale el acuerdo correspondiente; **artículo 39 segundo párrafo** que establece que el delegado federal y el coordinador regional tendrán la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomienda el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia; **párrafo tercero** establece los delegados federales y coordinadores regionales tendrán respecto de la unidad administrativa a su cargo las facultades que se señalan en el **artículo 19** de este reglamento; en el **artículo 40 fracción IX, inciso c) del mismo Reglamento** que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones revocaciones o extinciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría en las materias de informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto a obras y actividades públicas y privadas.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **Proyecto**, esta Delegación Federal de la **Semarnat** en Chiapas, debiendo sujetar a los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, toda vez que el objetivo de la presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los impactos ambientales derivado a las obras y actividades del **Proyecto** denominado "**Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas**", las características de las obras y actividades autorizadas son las siguientes:

1. **Localización:** El **Proyecto** se realizará en el Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas, y consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable de semillas forestales de las especies tropicales: Cedro Rojo (*Cedrela Odorata L.*), Guanacaste (*Schizolobium parahyba*), Ramón Blanco (*Brosimum alicastrum Sw.*), Chico Zapote (*Manilkara zapota*) y Caoba (*Swietenia macrophylla King.*).

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 42 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Las coordenadas UTM (Datum WGS84) de los 7 (siete) rodales de aprovechamiento del **Proyecto** se ubican en el Considerando Tercero, numeral 3 de la presente resolución.

2. **Superficie a afectar:** El Ejido Nuevo Huixtán, tiene una superficie total de 1,558.01 hectáreas, de las cuales únicamente se pretende aprovechar para el **Proyecto** una superficie de 1,000.00 ha.
3. **Especies a aprovechar:** Cedro Rojo (*Cedrela Odorata L.*), Guanacaste (*Schizolobium parahyba*), Ramón Blanco (*Brosimum alicastrum Sw.*), Chico Zapote (*Manilkara zapota*) y Caoba (*Swietenia macrophylla King*), y sus posibilidades de aprovechamiento, se encuentran mencionadas en el Considerando Tercero, numeral 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **5 (cinco años)**, para las actividades de preparación, operación y mantenimiento del **Proyecto**, el plazo comenzará a partir de la fecha de recepción del presente documento.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la preparación del sitio, construcción, operación y/o ampliación de ningún obra, infraestructura o actividad que no esté listada en el Resuelve **Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal, quien determinará lo conducente.

CUARTO.- El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **Proyecto**, conforme lo establecido en el **artículo 49 segundo párrafo del REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el **artículo 50 del REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata L*, *Swietenia macrophylla King.*, *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 43 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

SEXTO.- El **Promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los **artículos 6 y 28** del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, previa autorización de haber cumplido satisfactoriamente con los resuelve y condicionantes, que hasta la fecha de la solicitud se encuentra obligado a realizar. Para lo anterior, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los **artículos 35** de la **LGEEPA**, y **artículo 49 primer párrafo** de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su **Resuelve Primero**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **Promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Queda bajo su más estricta responsabilidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto con **el artículo 35 párrafo cuarto fracción II** del de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando en lo establecido por el **artículo 47 primer párrafo** del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en esta, a la información ingresada por el **Promovente**, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 44 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

reglamentarias aplicables a cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con fundamento en lo establecido en el **artículo 28** de la **LGEEPA**, en el cual determina que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, y considerando que el **artículo 44 fracción III** del **REIA**, establece que en la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **el Promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación, restauración y compensación propuestas para la realización de las distintas etapas del Proyecto**, así como de los términos, condicionantes y recomendaciones establecidos en la presente resolución, considerando que dichas medidas son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **Proyecto**, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.
2. Para cada una de las medidas preventivas y de mitigación aprobadas, el **Promovente** deberá demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, por lo que será el responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la **PROFEPA**, evaluar y verificar el cumplimiento de las mismas. Para lo anterior, el **Promovente**, deberá integrar dichas medidas a un Plan de Manejo Ambiental, para su ejecución, especificando las actividades, costos de ejecución, personal involucrado y procedimientos que se aplicarán, descritos por etapa del **Proyecto** e impactos que se atenderán, incluyendo un Diagrama tipo Gantt o algún otro esquema de planeación, para la calendarización estimada de su ejecución.

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 45 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

El Plan de Manejo Ambiental (**PMA**) del **Proyecto**, se deberá presentar **previo al inicio de cualquier obra o actividad del Proyecto** para ser validado por esta **Secretaría**, y deberá incluir los mecanismos y acciones tendientes a minimizar los impactos ambientales negativos identificados en el capítulo V de la **MIA-P** durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** propuestos por el **Promovente**.

El **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** del **Proyecto** deberá incluir un programa de medidas compensatorias con el diseño de actividades dispuestas a restituir el medio ambiente. En relación con lo anterior, el **Promovente** deberá agregar los programas manifestados en la **MIA-P** y el plan y programa que se citan a continuación:

- a. Programa de manejo y control del fuego: Deberá presentar las medidas preventivas que desarrollarán para la cuestión del fuego, así como la calendarización de las actividades.
- b. Programa de manejo y control de plagas: Deberá presentar las medidas preventivas que desarrollarán para la cuestión de plagas, así como la calendarización de las actividades.
- c. Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), para el seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propone el **Promovente** en la MIA-P, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, para acompañar y verificar el comportamiento ambiental del **Proyecto**: Deberá describir y calendarizar como realizará el seguimiento y verificación de cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por etapa, se recomienda que sea un especialista en la materia, ya que en los informes deberá presentar pruebas fehacientes de que fueron llevadas a cabo el cumplimiento de las medidas.

Lo anterior, con la finalidad de prevenir impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico pre-establecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **Proyecto**.

Una vez validado dicho PMA por esta Delegación Federal, el **Promovente** presentará periódicamente tal y como se establece en el informe al que se refiere en el **Término Noveno** del presente, los resultados y observaciones obtenidos de su ejecución y

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 46 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

seguimiento, así como las correspondientes medidas correctivas derivadas de la ejecución de las medidas establecidas.

3. Para el aprovechamiento forestal no maderable de semillas forestales de la especie Cedro Rojo (*Cedrela odorata*), el **Promovente** deberá presentar lo siguiente:
 - a) Una vez obtenido el registro de la Unidad de Manejo de Vida Silvestre (UMA), el **Promovente** deberá presentar ante esta Delegación Federal la copia de su registro de UMA.
 - b) En el primer informe anual, como se le solicita en el Resuelve Noveno de la presente resolución, deberá presentar copia de la autorización de las tasas de aprovechamiento autorizados por la Dirección General de Vida Silvestre a esta Delegación Federal.
4. Para el aprovechamiento forestal no maderable de semillas forestales de las especies Guanacaste (*Schizolobium parahyba*), Ramón Blanco (*Brosimum alicastrum* Sw.), Chico Zapote (*Manilkara zapota*) y Caoba (*Swietenia macrophylla* King), la **Promovente** deberá presentar lo siguiente:
 - a) Copia de la asignación de código de identificación para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.
 - b) En el primer informe anual, como se le solicita en el Resuelve Noveno de la presente resolución, deberá presentar copia de la autorización de las remisiones forestales.
5. El **Promovente** dará prioridad y seguimiento puntual a la detección, prevención y combate a plagas, enfermedades e incendios forestales, contingencias ambientales o fenómenos meteorológicos que afecten estas selvas, debiendo notificar y coordinarse con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la SEMARNAT y la PROFEPA, ambas de la Delegación Chiapas.
6. Con fundamento en los **artículos 1 fracción V** de la **LGEEPA**, el cual establece que uno de los objetivos es propiciar el desarrollo sustentable, estableciendo las bases para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, la flora, la fauna y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; **artículo 3 fracción III**, el cual define el aprovechamiento sustentable

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (*Cedrela odorata* L, *Swietenia macrophylla* King., *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Schizolobium parahyba*) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 47 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos; **artículo 15 fracción II**, donde se establece que para la formulación y conducción de la política ambiental se tendrá como un criterio el aprovechamiento de los ecosistemas y sus elementos de manera tal que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; **artículo 79 fracciones I, II y III**, donde se establecen como criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en territorio nacional; la continuidad de los biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación y la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; así como el **artículo 83 primer párrafo**, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evaluación de dichas especies, esta Delegación Federal establece que para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, el **Promovente** deberá contar con personal especializado, en caso de realizar el rescate y reubicación de la fauna consignada en NOM-059-SEMARNAT-2010 como medida de mitigación, se deberá presentar anexo al informe anual, un informe, el cual deberá incluir los siguientes puntos:

- a. Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- b. Descripción de las técnicas empleadas para la realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.
- c. Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos por la aplicación de las acciones de dicho programa.
- d. Criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de la aplicación de las distintas actividades.
- e. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las especies propuestas, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que pretende, así como los costos directos e indirectos.
- f. Manejo e interpretación de los resultados.



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 48 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

7. Queda **prohibido** en cualquier etapa del **Proyecto**:

- I. Realizar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
- II. Durante la vigencia de la MIA-P no se permite la apertura de nuevos caminos o vías de saca, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, (para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad) los cuales servirán como brechas corta fuego durante la temporada de estiaje, concluidos los trabajos de extracción, cerrar los accesos a las brechas que ya no serán utilizadas y verificar periódicamente que estas no sean desbloqueadas y utilizadas por personas extrañas que las utilicen para otras actividades. A fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales.
- III. En aquellas áreas donde la regeneración natural se encuentre bien establecida, no se permitirá el arrastre de fustes completos, debiendo realizar el troceo de cortas dimensiones en el sitio de caída, y su extracción será con ayuda de animales de tiro. No deberá depositar el material removido en las orillas de cuerpos de agua, ni sobre las pendientes, debiendo utilizar el mismo a lo largo de éstos.
- IV. En la presente autorización no se contemplan aprovechar otras áreas que no se encuentren previstas en la presente autorización.
- V. Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo de cualquier vehículo dentro de las Áreas Forestales y de otros usos del Predio; por lo que, los vehículos utilizados en el **Proyecto** deberán contar con los servicios adecuados y estos deberán ser realizados en instalaciones que cuenten con los permisos correspondientes.
- VI. Depositar materiales o residuos, aunque sea de manera temporal, dentro o cerca de cauces de agua permanentes o intermitentes presentes en el predio.
- VII. Efectuar trabajos ajenos a los señalados en la MIA-P y en la presente Resolución.
- VIII. Introducir individuos de cualquier especie de flora y/o fauna exótica, así como, cultivos agrícolas, frutícolas o desarrollo de actividades ganaderas en las áreas bajo aprovechamiento y zonas forestales aledañas, así como en las que se encuentren en proceso de regeneración natural o artificial.
- IX. Realizar cambios de uso del suelo en las áreas forestales del predio.



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 49 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

- X. Instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- XI. Derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- XII. Realizar cualquier actividad de compra, venta, extracción, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
- XIII. Quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- XIV. La quema a cielo abierto de residuos sólidos.
- XV. Llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
- XVI. La disposición de cualquier tipo de residuos sólidos, incluidos los derivados de los procesos de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento fuera de los sitios establecidos por el **Promovente**.

NOVENO.- Para el seguimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación y/o compensación, el **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los resuelve y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación Federal con una periodicidad anual, después de recibido el presente resolutivo, el cual deberá contener los resultados obtenidos, con el objeto de que se constate la eficiencia de las acciones realizadas para todos los Resuelve y Condicionantes de la presente resolución, y complementado con anexos fotográficos y/o videocintas donde se indique cada una de las acciones realizadas y su ubicación. Asimismo, deberá presentar una copia de este informe a la Delegación de la **PROFEPA** en Chiapas.

DÉCIMO.- Con base a los Resuelve **PRIMERO, SEGUNDO, OCTAVO** y **NOVENO**, el **Promovente** previo al finalizar la vigencia, y de solicitar la renovación, deberá demostrar que efectivamente las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la **MIA-P**, así como lo requerido en los Resuelve y Condicionantes del resolutivo con los informes correspondientes en tiempo y forma fueron llevadas a cabo, esto deberá verse reflejado en el área del **Proyecto** y su zona de influencia. Asimismo, se le informa al **Promovente** que la



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 50 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

PROFEPA en el ámbito de sus atribuciones determinará lo conducente respecto a la verificación y cumplimiento de los Resolves y Condicionantes, de igual manera se le comunica que en el seguimiento del mismo, será el acta de inspección y/o las resoluciones que de ellas deriven, los documentos que harán constar a esta Delegación Federal el cumplimiento de lo ya mencionado, establecidos en la presente autorización.

DÉCIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **Promovente es personal**. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 49 segundo párrafo del REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **Proyecto**, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su **Proyecto**, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los resolves y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **Promovente** a cualquiera de los Resolves y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMOTERCERO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

El **Promovente**, será el responsable ante esta Delegación Federal, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del **Proyecto**. Por tal motivo, el **Promovente** deberá vigilar que

"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD028

Página 51 de 53

No. de Bitácora: 07/MP-0025/07/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **Resuelve Primero**, acaten los Resolves y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**, artículo 56 del **REIA** y las medidas y procedimientos establecidos en la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**.

DÉCIMOCUARTO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** con base en lo establecido en el **artículo 68** fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, vigilará el cumplimiento de los Resolves y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los **artículos 55, 59 y 61** del **REIA**

DÉCIMOQUINTO.- El **Promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, la información solicitada y complementaria, así como el original de la presente resolución, para efectos de mostrarles a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras del **Promoviente**, dentro del estado de Chiapas, deberán hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar. Asimismo para cualquier trámite ante esta Delegación Federal relacionado con la presente autorización, deberá hacer referencia de la bitácora y clave del **Proyecto**.

DÉCIMOSEXTO.- Se hace del conocimiento al **Promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el **artículo 176** de la **LGEEPA** y **artículo 3 fracción XV** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 52 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0015/2016

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

DÉCIMOSEPTIMO.- Notificar al **Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas** a través de los

en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, en el domicilio indicado para tal efecto, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la **LFPA**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

AMADO RÍOS VALDEZ

- C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Titular del Ramo. E-mail: c.secretario@semarnat.gob.mx, México, D.F.
H. Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas. Las Margaritas, Chiapas.
Lic. Carlos Morales Vázquez.-Titular de la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural.- Ciudad.
Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, México, D.F.
C. Jorge Constantino Kanter- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.- Para su conocimiento.-Ciudad. jconstantino@profepa.gob.mx
Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales y Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
Expediente.

ARV / MAYAO / CEG / NDHR



"Manifestación de impacto ambiental modalidad particular como notificación para el aprovechamiento de germoplasma forestal de las especies de (Cedrela odorata L, Swietenia macrophylla King., Brosimum alicastrum, Manilkara zapota y Schizolobium parahyba) en el ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas"

Ejido Nuevo Huixtán, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD028**

Página 53 de 53

No. de Bitácora: **07/MP-0025/07/15**